



RESOLUCIÓN DE GERENCIA POR LAS QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LIQUIDACION DE GASTOS DE DIETAS (ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN) QUE SE IMPUTEN A PROYECTOS DEL PLAN NACIONAL DE I+D+I DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, CONVOCATORIAS 2011 Y SIGUIENTES.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2012, aprobadas por el Consejo Social en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, y publicadas por resolución de Resolución de 23 de diciembre de 2011, (BOJA de 05/01/2012) establecen en su artículo 1 que la gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2012 se realizará de conformidad con las citadas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

El artículo 4 de las Normas de Gestión Económica citadas en el párrafo anterior recoge que serán de aplicación a la Universidad de Granada y a su gestión económico-financiera y presupuestaria, dichas Normas en desarrollo de lo dispuesto en la LOULOMLOU, las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico, así como las que puedan aprobarse en el futuro por la Universidad, fijándose en su punto 2 la aplicación con carácter supletorio del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación. Igualmente, en el punto 3 de este mismo artículo se dispone que serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Las Instrucciones de Ejecución y Justificación de los Proyectos de I+D+I, convocatoria del año 2011, publicadas por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del apartado GASTOS DE EJECUCIÓN, indican que los gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) que se imputen tanto del personal con dedicación al proyecto, cuya participación en el mismo se justifique en los informes de seguimiento, como las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo relacionadas directamente con el proyecto, estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el 24 de julio de 2012 fue aprobada la modificación de las normas de gestión económica para el ejercicio 2012 en materia de gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención) imputables a Proyectos de Investigación del Plan Nacional, con el objeto de adaptarlas a las novedades que en materia de justificaciones económicas han sido emitidas por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad.

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones:



Las liquidaciones de gastos de dietas (alojamiento y manutención) que se imputen a Proyectos del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad, convocatorias 2011 y siguientes, tanto del personal con dedicación al proyecto, cuya participación en el mismo se justifique en los informes de seguimiento, como las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo relacionadas directamente con el proyecto, se realizarán en base a los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los importes aplicables serán los reflejados en las siguientes tablas:

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	MANUTENCIÓN SIN PERNOCTAR
RESTO ESPAÑA	65,97	37,4	18,70
MADRID, BARCELONA	65,97	37,4	18,70

Como puede apreciarse, esta tabla incorpora dos novedades respecto a la regulación que la Universidad de Granada venía aplicando hasta ahora. En primer lugar, los importes son inferiores a los vigentes hasta la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. En segundo lugar, las nuevas instrucciones del Ministerio no distinguen importes entre Madrid y Barcelona, y el resto de ciudades españolas.

Esta Resolución es aplicable para los gastos de viaje realizados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Granada, 10 de septiembre de 2012



Andrés Navarro Galera
Gerente



DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

NORMATIVA RD 462/2002

PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	TOTAL	PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	TOTAL
ALEMANIA	132,82	59,5	192,32	COLOMBIA	123,81	78,13	201,94
ANDORRA	46,88	37,86	84,74	COREA	102,17	55,29	157,47
ANGOLA	135,23	59,5	194,73	COSTA DE MARFIL	61,3	49,28	110,59
ARABIA SAUDITA	73,92	54,09	128,02	COSTA RICA	65,51	44,47	109,99
ARGELIA	101,57	44,47	146,05	CROACIA	72,72	49,88	122,61
ARGENTINA	111,19	55,29	166,48	CUBA	56,5	33,06	89,55
AUSTRALIA	81,14	51,09	132,22	DINAMARCA	122,61	64,91	187,52
AUSTRIA	95,56	58,9	154,46	ECUADOR	64,91	43,27	108,18
BÉLGICA	148,45	82,94	231,39	EGIPTO	91,35	39,07	130,42
BOLIVIA	51,09	36,66	87,75	EL SALVADOR	66,11	43,27	109,38
BOSNIA HERZEGOVINIA	72,72	49,88	122,61	EMIRATOS ÁRABES U.	101,57	56,5	158,07
BRASIL	128,02	79,33	207,35	ESLOVAQUIA	75,73	43,27	119,00
BULGARIA	53,49	37,86	91,35	ESTADOS UNIDOS	143,04	69,72	212,76
CAMERUN	88,35	48,68	137,03	ETIOPIA	119,6	37,86	157,47
CANADÁ	94,36	51,69	146,05	FILIPINAS	71,52	39,67	111,19
CHILE	102,17	50,49	152,66	FINLANDIA	114,79	65,51	180,30
CHINA	71,52	46,28	117,80	FRANCIA	122,61	65,51	188,12



DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

NORMATIVA RD 462/2002

PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCION PERNOCTANDO	TOTAL	PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCION PERNOCTANDO	TOTAL
GABÓN	100,37	52,89	153,26	JAPÓN	159,87	96,76	256,63
GHANA	66,71	37,26	103,98	JORDANIA	93,16	42,67	135,83
GRECIA	69,12	39,07	108,18	KENIA	82,34	39,67	122,01
GUATEMALA	89,55	42,67	132,22	KUWAIT	122,61	44,47	167,08
GUINEA							
ECUATORIAL	87,75	50,49	138,23	LIBANO	115,39	34,86	150,25
HAITI	45,08	37,86	82,94	LIBIA	102,17	54,69	156,86
HONDURAS	69,72	42,07	111,79	LUXEMBURGO	135,83	55,89	191,72
HONG KONG S.A.R.	121,4	51,69	173,09	MALASIA	91,95	34,26	126,21
HUNGRÍA	115,39	46,28	161,67	MALTA	46,28	31,85	78,13
INDIA	99,77	38,46	138,23	MARRUECOS	99,17	39,67	138,83
INDONESIA	102,17	42,67	144,84	MAURITANIA	49,28	39,07	88,35
IRAK	66,11	39,07	105,18	MÉXICO	81,74	43,27	125,01
IRÁN	80,54	44,47	125,01	MOZAMBIQUE	67,31	42,67	109,99
IRLANDA	93,16	48,08	141,24	NICARAGUA	94,36	52,89	147,25
ISRAEL	92,56	56,5	149,05	NIGERIA	117,8	46,88	164,68
ITALIA	131,02	63,11	194,13	NORUEGA	132,82	80,54	213,36
JAMAICA	76,93	46,28	123,21	NUEVA ZELANDA	65,51	40,27	105,78



DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO

NORMATIVA RD 462/2002

PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	TOTAL	PAÍS	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN PERNOCTANDO	TOTAL
PAÍSES BAJOS	126,81	64,31	191,12	SUIZA	148,45	61,3	209,75
PAKISTÁN	58,3	37,26	95,56	TAILANDIA	69,12	39,07	108,18
PANAMA	64,91	36,66	101,57	TAIWÁN	81,74	48,68	130,42
PARAGUAY	45,68	33,06	78,73	TANZANIA	76,93	30,05	106,98
PERÚ	79,93	43,27	123,21	TÚNEZ	51,69	46,28	97,96
POLONIA	99,77	42,67	142,44	TURQUÍA	61,3	39,07	100,37
PORTUGAL	97,36	43,87	141,24	URUGUAY	57,7	41,47	99,17
REINO UNIDO	156,86	82,94	239,8	VENEZUELA	78,13	36,06	114,19
REPÚBLICA CHECA	101,57	43,27	144,84	YEMEN	132,82	43,27	176,1
REPÚBLICA DOMINICANA	64,31	36,66	100,97	ZAIRE/CONGO	101,57	54,09	155,66
RUMANÍA	126,81	38,46	165,28	ZIMBABWE	76,93	39,07	116
RUSIA	227,78	73,32	301,11	RESTO DEL MUNDO	108,78	40,87	149,65
SENEGAL	67,91	45,08	112,99				
SINGAPUR	85,34	48,08	133,42				
SIRIA	83,54	46,28	129,82				
SUDÁFRICA	64,31	48,08	112,39				
SUECIA	147,25	75,13	222,37				